

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

271 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se regulan las bases y la convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para 2003, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

DISPONGO

El fomento de las energías renovables que supongan el aprovechamiento de los recursos energéticos de la Región y que, al propio tiempo, representen un ahorro y eficiencia energéticas y contribuyan a la preservación del medio ambiente, debe constituir un objetivo prioritario de todas las Administraciones Públicas.

Dentro de dicha política energética, en la línea de cooperación con las Corporaciones Locales que viene desarrollando esta Comunidad Autónoma y en el marco de las competencias que tiene asumidas, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Regional al que le está atribuido el ejercicio de las citadas competencias, convoca anualmente subvenciones a los citados fines y con destino a los Ayuntamientos de la Región.

Con este mismo propósito se publica la presente Orden, con la que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Por cuanto antecede, en virtud de las citadas competencias y en uso de la facultad que me otorga el citado artículo 62 y el 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de subvenciones, dentro del ejercicio económico de 2003, a favor de las Corporaciones Locales y con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las subvenciones reguladas en esta Orden será el siguiente:

Sección 16. Servicio 3. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 76 «A Corporaciones Locales» Concepto 767 Subconcepto. 767.03 «Plan de Energías renovables» Consignación 150.000 Euros. Proyecto n.º 30.489.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de iniciativa municipal, realizados en edificios e instalaciones públicos, propiedad de los Ayuntamientos, cuyo objeto sea la explotación de recursos energéticos renovables que fomenten el ahorro y la eficiencia energéticas y que contribuyan a la protección del medio ambiente, comprendidos en los siguientes supuestos:

a) Instalaciones fotovoltaicas, eólicas o mixtas eólico-fotovoltaicas de generación de energía eléctrica en zonas aisladas que no dispongan de energía eléctrica convencional.

b) Instalaciones de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria y/o calefacción en instalaciones colectivas con fines educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos o recreativos.

c) Instalaciones de calefacción centralizada mediante biomasa.

d) Instalaciones de energía solar térmica para calentamiento de piscinas.

e) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a red con fines demostrativos o pedagógicos y con un alto índice de replicabilidad, de potencia no superior a 5 kW, excepto en el caso de los Centros docentes, donde la citada potencia no podrá ser superior a 3 kW.

2. Se establece en dos el número máximo de actuaciones por solicitante.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

- f) Los honorarios de proyecto, en su caso.
- g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

1. El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones será el comprendido entre el 1 de enero y la fecha fijada en la correspondiente Orden de concesión, en función de las características del proyecto presentado y sin que, en principio, exceda del 31 de octubre de 2003.

2. El plazo inicialmente fijado podrá ser ampliado, previa petición motivada del beneficiario, sin que en ningún caso dicha ampliación pueda exceder el 30 de abril de 2004.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de las subvenciones para cada proyecto se fijará de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de esta Orden, sin que pueda superar el 40 % del importe subvencionable.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso la concurrencia de ayudas no podrá superar el 70 % del importe subvencionable.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones serán los de esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante, rentabilidad social de la instalación, ahorro y eficiencia energéticos y potencial de replicabilidad.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo, se requerirá Memoria o Proyecto técnico, según proceda.

b) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo IV.

c) Declaración del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

d) Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente, acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez concedida la subvención, debiéndose aportar en este último caso la certificación del Interventor Municipal una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

g) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

3. En el caso de que un mismo solicitante pretenda llevar a cabo dos instalaciones que utilicen tecnologías diferentes o incluidas en la misma área tecnológica pero en distintas localizaciones, deberá presentar por separado las solicitudes y las Fichas-Resumen, Memorias o Proyectos respectivos.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en el de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio; en el General de la Comunidad Autónoma de Murcia o por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios de la Región que dispongan de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 31 de marzo de 2003.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por los siguientes miembros:

El Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.

Un Asesor Facultativo de la Dirección General.

Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

Un Asesor Jurídico adscrito al último del citado Servicio.

Artículo 12. Concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se resolverán por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, previa propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiéndose formalizar mediante Convenio a suscribir con el Ayuntamiento solicitante.

2. La Orden de concesión contendrá, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado, a la firma del Convenio a que se refiere el artículo anterior, previa petición del interesado, suficientemente motivada, debiendo constar en el expediente el certificado sobre existencia de crédito referido en el artículo 9.2.e) de esta Orden.

Artículo 14. Justificación de la actuación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la fecha de dicha ejecución, salvo que la Orden de concesión de la subvención establezca otro plazo, en atención a las circunstancias excepcionales acreditadas en el expediente.

2. La citada justificación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto técnico presentados con la solicitud de ayuda, y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso.

b) Facturas y demás justificantes de pago de la inversión realizada, en documentos originales o en fotocopias compulsadas.

c) Garantía de los equipos, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de colectores solares térmicos, ni a diez en el caso de módulos fotovoltaicos y la garantía legal para el resto de componentes.

d) Garantía de las instalaciones, que no podrá ser inferior a tres años.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

f) Boletín de dirección técnica de la instalación receptora y productora cuando proceda.

3. En el supuesto de circunstancias excepcionales que puedan impedir el cumplimiento de los plazos

establecidos en el apartado 1 de este artículo, podrá concederse por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, una prórroga a los plazos anteriores, a solicitud motivada del beneficiario.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podría dar lugar a la modificación del convenio concesional.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68, en relación con el número 2 del artículo 20, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones pactadas con el beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO - I

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES 2003 (Artículo 7. Punto 1)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Coeficiente global de pérdidas del colector	€/m ²
Cp < 4,5	225
4,5 < Cp < 9	140
Cp > 9	75
Equipos compactos	190

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Tipos de instalación		€/Wp
CONECTADAS A RED	< 5 kWp	2,10
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
	CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
AISLADAS	SIN ACUMULACIÓN	3,20

ENERGÍA EÓLICA EN INSTALACIONES AISLADAS DE LA RED (Potencia < 5 kW)

TIPO INSTALACIÓN	€/W inst
CON ACUMULACIÓN	2,40
SIN ACUMULACIÓN	2,10

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología renovable

INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE BIOMASA

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable

NOTA

La totalidad de los Anexos, así como el texto de la Orden reguladora, se pueden descargar desde la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet siguiente: <http://www.carm.es/ctic>

3P03SR

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA EL EJERCICIO 2003

D./Dña. con NIF nº.
 comparece en representación del Ayuntamiento de con C.I.F.
 nº. y con domicilio a efectos de notificación en
 Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 10 de enero de 2003, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Lugar de realización:
- Fecha de realización:
- Plan de financiación previsto:
 - Recursos propios: euros
 - Subvención solicitada euros
 - Otras subvenciones. euros
 - Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- Ficha-Resumen, Memoria ó Proyecto Técnico** de la acción a desarrollar, según el punto a) apartado 2, del art. 9 de la citada Orden. (Anexo III)
- Presupuesto detallado** de las inversiones, suscrito por instalador autorizado. (Anexo IV)
- Declaración** del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)
- Certificación del Acuerdo o Resolución** adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención. con indicación del presupuesto total previsto.
- Certificación del Interventor Municipal** u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o, en su caso, compromiso sobre dicha aportación.
- Copia compulsada del NIF de la entidad.**
- Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que vaya a percibir la subvención.

....., a de de 2003

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO III

III.1. MEMORIA RESUMEN INSTALACIONES TERMICAS

TIPO DE APLICACIÓN			
A) AGUA SANITARIA			
B) CALEFACCIÓN		Ampliación	SI/NO
SECTOR DE APLICACIÓN			
A) SANITARIOS		I) NUEVA CONSTRUCCIÓN	
B) EDUCATIVOS		II) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	
C) DEPORTIVOS			
D) OTROS		Ampliación	SI/NO
TIPO DE INSTALACION (2)		TIPO DE CAPTADORES	
A) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO ABIERTO		CAPTADOR DE PLACA PLANA	
B) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO CERRADO		CAPTADOR DE TUBO DE VACIO	
C) EQUIPO CIRCUITO ABIERTO CIRCULACIÓN FORZADA			
D) EQUIPO CIRCUITO CERRADO CIRCULACIÓN FORZADA			
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO			
COMPONENTES DEL EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTES	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMAS DE CONTROL			
Total superficie útil instalada	m2		
Volumen de acumulación	litros	GARANTIA DE LOS EQUIPOS	años
GARANTIA DE LA INSTALACIÓN	años	CONTRATO DE MANTENIMIENTO	años
Presupuesto total (sin IVA)	Euros		
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA (SI/NO)			
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA			
SISTEMA DE APOYO (ELECTRICO, GAS, GASOIL...)			
TUBERIAS	Material y dimensiones		
	Aislamientos: espesor y tipo		
SISTEMAS DE CONTROL			
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio)			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA			
Nombre		Teléfono	Fax
Persona de contacto		email	
CIF:	Nº Registro DGIEM		
Dirección			
Localidad	Provincia	CP	
(1) Adjuntar Esquema de la instalación			
		Murcia a	de 2003
			Firma y sello

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Grado de cobertura solar estimado (%)
 Método de Cálculo solar utilizado
 Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA Euros
 Subvención solicitada Euros
 Producción energética anual Euros

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años
 Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

tn CO2 evitadas/año
 kg SO2 evitadas/año
 kg NOx evitadas/año

BENEFICIARIO

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]
 Sector de actividad: [redacted] C.N.A.E.: [redacted]
 Ubicación Instalación: [redacted]
 Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]
 C.P.: [redacted] Teléfono: [redacted] Fax: [redacted]

Murcia a de de 2003

pág. 2

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.1 y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ctic> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, SP03SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, SP03SR...xls)
8. La dirección electrónica para el envío del citado fichero Excel (anexos III y IV), es la siguiente: ayudas_er@carm.es

ANEXO III**III.2. MEMORIA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS
Y/O EÓLICAS HASTA 5 KW****1.- BENEFICIARIO**

Nombre: [REDACTED] CIF/NIF: [REDACTED]
Sector de actividad: [REDACTED] C.N.A.E.: [REDACTED]
Domicilio Social: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED] Provincia: [REDACTED]
C.P.: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED]

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: [REDACTED] CIF/NIF: [REDACTED]
Sector de actividad: [REDACTED] C.N.A.E.: [REDACTED]
Domicilio Social: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED] Provincia: [REDACTED]
C.P.: [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] Fax: [REDACTED]

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre: [REDACTED] CIF/NIF: [REDACTED]
Nº de Empresa Instaladora: [REDACTED]
Domicilio Social: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED] Provincia: [REDACTED]
C.P.: [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] Fax: [REDACTED]

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto: [REDACTED]
Ubicación (Dirección): [REDACTED]
Municipio: [REDACTED] Provincia: [REDACTED]

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aislada, conectada a red, o mixta [REDACTED]
Breve descripción de las instalaciones: [REDACTED]
Breve descripción del proyecto a ejecutar: [REDACTED]
Amplicación (utilización de la energía): [REDACTED]

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):		Nº de Paneles		Potencia unitaria (W)	
Modelo:		Tipo:			
Fabricante:					
<u>BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS</u>					
Capacidad de acumulación total en baterías C ₁₀₀ (Ah):					
Nº de baterías (vasos de 2V):					
Fabricante:		Modelo:			
<u>CARGADOR DE BATERÍAS</u>					
Capacidad del Cargador (Ah):		Tensión en continua (Vcc):			
Fabricante:		Modelo:			
<u>AEROGENERADORES</u>					
Potencia total de aerogeneradores (W):		Nº de aerogeneradores:			
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
Tipo de torre:		Altura de la Torre (m):			
<u>INVERSORES</u>					
Potencia total de inversores (W):		Nº de inversores:			
Potencia unitaria de los inversores (W):		Fabricante:			
Modelo:	ass				
<u>REGULADORES</u>					
Potencia total de reguladores (A):		Nº de reguladores:			
Potencia unitaria de los reguladors (A):		Fabricante:			
Modelo:					
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):					
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):					
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN					
Fecha de Inicio:					
Tiempo Estimado Ejecución:					
7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)					
				EUROS	
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)					
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA					
				SI/NO	
Murcia a de de 2003					
Firma y sello					

DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA Euros

Subvención solicitada Euros

Producción energética anual Euros siendo kWh: 0,13 €

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años

Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

tn CO2 evitadas/año

kg SO2 evitadas/año

kg NOx evitadas/año

Murcia a

de

de 2003

Firma y sello

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.1 y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ctic> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, SP03SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, SP03SR...xls)
8. La dirección electrónica para el envío del citado fichero Excel (anexos III y IV), es la siguiente: ayudas_er@carm.es

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
 con DNI/NIF, en representación del Ayuntamiento de..... ,
 CIF, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a
 la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia
 energética, para el ejercicio 2003 (Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia,
 Tecnología, Industria y Comercio).

DECLARA: (*Subrayar o cumplimentar la acción que proceda*)

- **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.
- **Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

....., a de 2003

Firma:

- (*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida (S/C)
 Solicitada, no concedida (S/NC)

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

272 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2003.

En ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, se ha estimado conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y la seguridad minera, así como de aquellas otras dirigidas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera; y, con esta finalidad, se han previsto en la Sección 16 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2003, aprobado por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Por su parte los artículos 62 y 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones la aprobación, por Orden de la correspondiente Consejería, de las bases reguladoras de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y, en uso de la facultad que me atribuye el citado artículo 62 y el 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de ayudas, dentro del ejercicio económico de 2003, a favor de las Corporaciones Locales, con destino a actuaciones en materia de seguridad minera a las que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las ayudas reguladas en esta Orden será el siguiente:

Sección 16. Servicio 03. Programa 741 A «Ordenación y Fomento de la minería», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto. 767.02 «Protección y seguridad minera» Consignación 30.051,00 Euros. Proyecto nº 21.025.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que

se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todas las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la seguridad de las explotaciones mineras y la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2003.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas e incompatibilidades.

1. La cuantía de las ayudas para cada proyecto se fijará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8, sin que pueda superar el 50 % del coste subvencionable.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el del 70 % del coste subvencionable.